

Tratado con Onitsha sobre el comercio, trata de esclavos, sacrificios humanos y religión cristiana

Onitsha, 12 de octubre de 1863

Tratado entre el Rey y Jefe de Onitsha y S. M. la Reina de Inglaterra para la supresión de la trata de esclavos, la prevención de los sacrificios humanos y la apertura y estímulo del comercio.

Art. 1. En consideración a ciertos regalos y a impuestos que deben ser aplicados a importaciones británicas, el Rey y los Jefes de Onitsha respectivamente estipulan que no permitirán la compra y venta de esclavo o su envío desde este país; que no ofrecerán sacrificios humanos; que permitirán el libre ejercicio de la religión cristiana; que permitirán el libre comercio y los intercambios a los súbditos británicos, e igualmente les permitirán asentarse en su territorio. También permitirán el establecimiento de misioneros ingleses, mercaderes y comerciantes entre ellos.

Art. 2. Que ellos garantizarán la seguridad personal de tales misioneros y otros al igual que su propiedad, hogar, bienes, etcétera.

Art. 3. El Rey y los Jefes de Onitsha acuerdan, además, que en caso de llevarse a cabo la trata de esclavos y de que se ofrezcan sacrificios humanos, después de la firma de este Tratado, o de que se haga oposición al comercio legítimo, al desarrollo de la agricultura y al beneficio que se deriva del intercambio mutuo de los productos de ambos países, asistidos por los sentimientos de amistad y buena voluntad de ambas partes, el gobierno británico tomará tales medidas que se estimen necesarias para obligar al Rey y Jefes de Onitsha a llevar a cabo lealmente la letra y el espíritu del tratado que ahora se suscribe.

Art. 4. Se acuerda además que el Rey y los Jefes de Onitsha no harán otro tratado o acuerdo para ceder territorios, sin la comprensión plena y el consentimiento del gobierno británico.

Art. 5. Inglaterra y los ingleses tendrán la primera consideración en todas las transacciones comerciales con los reyes, jefes y pueblo de Onitsha.

Art. 6. También darán toda facilidad a los misioneros para que extiendan sus operaciones al interior del país.

Fdo F. G. Gambler, Teniente al mando de H. M. S. Investigator.

John G. Cruikshank, cirujano asistente del H. M. S. Investigator.

Bernd Fr. Mayer, sobrecargo del H. M. S. Investigator.

Wm. Mc Crosby, mercader de Lagos

Sam L. Crowther, misionero

John C. Taylor, misionero

Oblrajaza, Rey de Onitsha X

Wabuvo, un rey X

Arikabue, jefe principal X

Igiva, jefe X

Owanusa, jefe X

Eperapa, jefe X

Abijona, jefe X

Owwatari, jefe X

Onyakaotie, hermano del rey X

Fuente: BFSP, 1868-1869; 1874, vol. LIX, pp. 1185-1187.

La Sociedad Antiesclavista Británica y Extranjera

La Sociedad Británica Antiesclavista (British and Foreign Anti-Slavery Society) que el cuáquero Joseph Sturges, más que reorganizado había recreado en 1839, con el celo y el puritanismo característicos de esta secta cristiana, había continuado la cruzada abolicionista reforzando los principios pacifistas de lucha. Cuando esto ocurría, ya la trata y la esclavitud habían sido prohibidas a los europeos en las colonias británicas en Las Indias Occidentales, y también el sistema de aprendizaje que las sustituyó. Esa lucha había concluido en Inglaterra, pero la esclavitud perduraba en la India y otras posesiones británicas, y desde luego florecía en el mundo colonial francés, portugués y español.

Los métodos de lucha de la Sociedad se proclamaban en la Constitución, esencialmente pacíficos, morales, religiosos, lo cual refleja al puritanismo cuáquero en su mejor manifestación, pero la evidencia demuestra que el pacifismo era una simple cuestión de consignas, que cambiaba con la interpretación de los miembros al aplicar esa política, según las circunstancias y condiciones prevaletantes en el lugar de que se tratase. El